



Asamblea General

Distr. general
10 de enero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 77 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 6 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/65/465)]

65/23. Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas: Suplemento relativo a las Garantías Reales sobre Propiedad Intelectual

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia que reviste para todos los Estados disponer de regímenes eficientes de operaciones garantizadas para promover el acceso al crédito garantizado,

Reconociendo también la necesidad de que los propietarios y otros titulares de derechos de propiedad intelectual puedan acceder con mayor facilidad y menor costo a créditos garantizados, y de aumentar así el valor de los derechos de propiedad intelectual como garantía de crédito,

Observando que la *Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas*¹ se aplica de manera general a las garantías reales constituidas sobre propiedad intelectual, sin que su régimen interfiera involuntariamente en las normas y los objetivos básicos del derecho de la propiedad intelectual,

Teniendo en cuenta la necesidad de regular la interacción entre el régimen de las operaciones garantizadas y el derecho de la propiedad intelectual, tanto a nivel interno como internacional,

Reconociendo que los Estados precisan orientación acerca de cómo procedería aplicar las recomendaciones de la *Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas* en el contexto de la propiedad intelectual y acerca de los ajustes que convendría hacer en su derecho a fin de evitar incoherencias entre el régimen de las operaciones garantizadas y el derecho de la propiedad intelectual,

Observando la importancia de conciliar los intereses de todas las partes interesadas, incluidos los otorgantes, ya sean titulares, licenciantes o licenciarios de propiedad intelectual, y los acreedores garantizados,

¹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.09.V.12.



Expresando su aprecio a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales que se ocupan de cuestiones de financiación garantizada y de propiedad intelectual, en particular la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, por su participación y apoyo en la elaboración de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas: Suplemento relativo a las Garantías Reales sobre Propiedad Intelectual²,

1. *Expresa su aprecio* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber finalizado y aprobado la Guía Legislativa sobre las Operaciones Garantizadas: Suplemento relativo a las Garantías Reales sobre Propiedad Intelectual²;

2. *Solicita* al Secretario General que dé amplia difusión, en particular por medios electrónicos, al texto del Suplemento y lo transmita a los gobiernos y a otros órganos interesados;

3. *Recomienda* que todos los Estados utilicen el Suplemento para evaluar la eficiencia económica de su financiación garantizada por propiedad intelectual y que presten la debida atención al Suplemento al revisar o promulgar su legislación en la materia, e invita a los Estados que lo hayan hecho a que informen a la Comisión en consecuencia;

4. *Recomienda también* que todos los Estados sigan considerando la posibilidad de pasar a ser partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre la cesión de créditos en el comercio internacional³ y aplicar las recomendaciones de la *Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas*¹.

*57ª sesión plenaria
6 de diciembre de 2010*

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, cap. IV.

³ Resolución 56/81, anexo.